



Acoso por razón de sexo

Acoso por Razón de Sexo

Acoso por razón de sexo: Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo(LO 3/2007)¹.

Comportamientos de Acoso por Razón de Sexo.²

Escala de gravedad	Tipología	Comportamientos
Acoso por razón de sexo leve	Verbal	Asignar tareas sin sentido o imposibles de lograr (plazos irracionales) a una persona en función de su sexo. Asignar una persona a un lugar de trabajo de responsabilidad inferior a su capacidad o categoría profesional, únicamente por su sexo. Ignorar aportaciones, comentarios o acciones (excluir, no tomar en serio). Utilizar humor sexista. Ridicularizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las personas por razón de su sexo. Ridicularizar a las personas que asumen tareas que tradicionalmente ha asumido el otro sexo
	No verbal	Utilizar gestos que produzcan un ambiente intimidatorio.
	Físico	Provocar acercamientos
Acoso por razón de sexo grave	Verbal	Denegar permisos a los cuales tiene derecho una persona, de forma arbitraria y por razón de su sexo
	No verbal	Ejecutar conductas discriminatorias por el hecho de ser una mujer o un hombre
	Físico	Arrinconar, buscar deliberadamente quedarse a solas con la persona de forma innecesaria para intimidar. Realizar un acercamiento físico excesivo.
Acoso por razón de sexo muy grave	Verbal	Despreciar el trabajo realizado por personas de un sexo determinado. Utilizar formas denigrantes de dirigirse a personas de un determinado sexo.
	No verbal	Sabotear el trabajo o impedir –deliberadamente– el acceso a los medios adecuados para realizarlo (información, documentos, equipamiento).
	Físico	Llegar a la fuerza física para mostrar la superioridad de un sexo sobre otro

¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

² "El acoso sexual a las mujeres en el ámbito laboral: resumen de resultados". Instituto de la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (Abril 2006)



Factores causantes del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El acoso por razón de sexo en el ámbito laboral son comportamientos que, aunque responden a múltiples factores, tienen en común producirse en el marco de una relación desigual de poder, generalmente ostentado por los hombres hacia las mujeres. Aunque no es fácil enumerar cada uno de los factores causantes y sus interrelaciones, podemos señalar algunos de ellos:



FACTORES	EJEMPLO
OBJETIVOS: Clima organizacional	<ul style="list-style-type: none"> Las organizaciones con estilos de mando autoritarios y estructuras masculinizadas, donde las situaciones de abuso no se persiguen. Organizaciones donde las reclamaciones sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo no se toman en serio; donde existe un claro riesgo para la persona que presenta una queja, donde existen pocas probabilidades de sanciones hacia las personas que acosan. Organizaciones donde se da segregación por razón de sexo. En profesiones que requieren hábitos laborales y horarios atípicos (ej.: hostelería, la información, turismo...)
SUBJETIVOS Características individuales de la persona acosadora y acosada	<ul style="list-style-type: none"> Características concretas de la personalidad y el estatus social y laboral de quien acosa. Situación de precariedad de la persona acosada en el trabajo, el deseo de conservar el empleo o el miedo a denunciar y sus posibles consecuencias negativas. Posición laboral de superioridad de quien acosa frente a quien sufre acoso
SOCIALES Contexto sociocultural conformado por las diferencias culturales, estereotipos y roles de género.	<ul style="list-style-type: none"> Creencias socialmente aceptadas sobre los comportamientos que deben tener hombres y mujeres en una sociedad patriarcal. Disposición de un marco normativo en el que ampararse.

Como actuar frente al acoso

- Aplicar y desarrollar el marco normativo que propicia la LO 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y que favorezcan un entorno laboral libre de comportamientos indeseados de naturaleza sexual que resulten discriminatorios y afecten a la dignidad de las personas trabajadoras.
- Inclusión en los convenios colectivos Códigos de buenas prácticas o Declaración de principios en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Realizar campañas informativas y acciones de formación y sensibilización.
- Establecer Protocolos de actuación que establezcan los cauces y fijen un procedimiento interno de denuncia en los supuestos de acoso sexual.



EJEMPLO PRÁCTICO

Empresa donde las mujeres y hombres no ganan lo mismo por la realización del mismo trabajo o de trabajos de igual valor, o es decir, que las mujeres tienen que trabajar mucho más tiempo para ganar lo mismo que los hombres.



+ info



observatorio
de riesgos psicosociales
UGT

www.ugt.es/saludlaboral/riesgopsicosociales@cec.ugt.org

